



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

TORRIJOS

NÚMERO 2

EDICTO

Diligencia de ordenación del Secretario Judicial don Luis Díaz Fernández.

En Torrijos, a 7 de mayo de 2015.

Habiéndose dictado sentencia en el presente procedimiento, y encontrándose el demandado Miguel Angel Piña Martín en situación de rebeldía procesal, de conformidad con el artículo 497.2 de la L.E.C., acuerdo:

Notificarle la sentencia mediante edicto que se fijará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Así mismo, se requiere a la actora, para que en el plazo de diez días se persone en esta oficina, al objeto de hacerle entrega de toda la documentación para que se encargue de su diligenciado y a su costa, de la publicación de la misma, en tal Diario, bajo el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, de no realizarlo en tal plazo.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Secretario Judicial que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 L.E.C.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El Secretario Judicial.

Edicto

Don Luis Díaz Fernández, Secretario Judicial, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Torrijos, por el presente, Anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de José Manuel Morales Rivera y María de los Angeles Calvo Ruano frente a Miguel Angel Piña Martín se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 52/2015.

En la ciudad de Torrijos, a 30 de abril de 2015.

Vistos por don Antonio Sánchez Pos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Torrijos, los presentes autos de Juicio Verbal número 700/2014 seguidos a instancia de José Manuel Morales Rivera y María de los Angeles Calvo Ruano, en su propia representación procesal y asistidos de la Letrada doña Sandra Redondo López, frente a Miguel Angel Piña Martín, en rebeldía procesal; versando sobre reclamación de cantidad por incumplimiento contractual.

Fallo

Estimo íntegramente la demanda presentada por osé Manuel Morales Rivera y María de los Angeles Calvo Ruano, en su propia representación procesal, frente a Miguel Angel Piña Martín, en rebeldía procesal; en consecuencia:

Condeno a Miguel Ángel Piña Martín a que abone a José Manuel Morales Rivera y María de los Ángeles Calvo Ruano la cantidad de mil diez euros con veintitrés céntimos (1.010,23 euros), más los intereses legales que de dicha cantidad se hayan devengado desde el día 27 de octubre de 2014 y hasta la fecha de esta sentencia.

Con expresa condena del Sr. Piña Martín al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y que contra la misma no cabe la interposición de recurso ordinario alguno.

Y encontrándose dicho demandado, Miguel Angel Piña Martín, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Torrijos a 7 de mayo de 2015.-El Secretario Judicial, Luis Díaz Fernández.

Nº. I.-4544